SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SIMC-029 DE 2026

OBJETO:

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

PLIEGO DE CONDICIONES

MUNICIPIO DE LA VEGA – CUNDINAMARCA

10 NOVIEMBRE DE 2026

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

Si se encuentra interesado en participar en la presente convocatoria tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Verifique que no se encuentran incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas para licitar y contratar.
2. Examine rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, de los documentos que hacen parte de este y de las normas que regulan la contratación administrativa con entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias).
3. Examine que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones y adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el Pliego de Condiciones.
4. Suministrar toda la información requerida a través de este Pliego de Condiciones.
5. Verifique que, a la fecha de cierre de la presente selección, se encuentran debidamente inscritos, calificados y clasificados en el Registro Único de Proponentes y el mismo se encuentra vigente, en el evento de estar próximo su vencimiento se ha procedido a solicitar su renovación, de conformidad con lo establecido en la ley.
6. Diligencie todos los anexos adjuntos al Pliego de Condiciones y que forman parte integral del mismo, si alguno de los anexos exigidos no se encuentra publicado en el pliego de condiciones utilice los formatos publicados en el SECOP II para el mismo fin.
7. Tenga presente lugar, fecha y hora de la entrega de propuestas prevista para la presente Selección Pública, así como las modificaciones de estas. **EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO ESTIPULADO.**
8. Toda consulta deberá formularse por escrito, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, ningún convenio verbal con el personal de la Alcaldía Municipal, antes o después de la firma del contrato podrá afectar o modificar los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Con la sola presentación de su propuesta EL O LOS PROPONENTES AUTORIZAN AL MUNICIPIO PARA VERIFICAR TODA LA INFORMACIÓN QUE EN ELLA SUMINISTREN.
10. En caso de presentarse inexactitud o alteración, suplantación, falsificación en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la Unión temporal, el Municipio podrá rechazar la propuesta y/o avisar a las autoridades competentes si es del caso.
11. Toda comunicación enviada por los proponentes o interesados en este trámite, deberá ser dirigido a nombre del Municipio y radicada a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

12. Es responsabilidad del proponente programar el tiempo adecuado para atender las diligencias del proceso, en especial la subasta inversa electrónica, dentro de las fechas y horas establecidas en el cronograma.
13. DEBER DE DILIGENCIA Y DEBIDA INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO: Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para efectuar un ofrecimiento del objeto del presente proceso, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.
14. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.
15. Si bien el municipio proporcionará, una descripción detallada en la sección en el objeto y alcance del objeto y en la ficha técnica anexa la información relacionada con el objeto de este proceso, es importante dejar claro que es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con la ejecución del contrato resultante de este proceso, conocer completamente las condiciones económicas y geográficas del lugar donde se llevará a cabo el contrato. Además, los interesados tienen el derecho de solicitar por escrito información específica que les permita clarificar cualquier aspecto que pueda influir en la formulación de su propuesta dentro de los horarios y términos dispuestos en el cronograma.
16. Se recomienda al proponente buscar asesoramiento independiente en áreas como finanzas, legalidad, fiscalidad, técnica y económica para la preparación de su propuesta. La falta de información no lo exime de responsabilidades ni le otorga derecho a reclamos o ajustes en caso de sobrecostos derivados de omisiones en su oferta.
17. Tenga en cuenta al elaborar su propuesta, incluir el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
18. No utilice dentro de su propuesta hojas con fondos o sellos en agua ya que los mismos se deben imprimir en físico en blanco y negro y estos formatos no permiten visualizar la información del mismo.
19. Durante la ejecución del contrato no se permite la presentación de informes rotulados, argollados ni con hojas con fondos, sellos, marcas de agua o membretes que no permitan la visualización del contenido al momento de escanear en blanco y negó los mismos.

CAPÍTULO 1
INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1. NORMATIVIDAD APLICABLE

El Municipio de La Vega Cundinamarca, está interesado en la realización del contrato de **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA**.

El presente proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen y sus Decretos Reglamentarios, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

Por tratarse de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y con independencia de la cuantía, la Entidad adelantará un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**.

Los proponentes deberán seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en los pliegos de condiciones, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole lo cual permita una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

2. DEFINICIONES

Adenda: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

Adjudicación: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.

Adjudicatario: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado una Propuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y haber ofrecido el menor precio al término de la subasta inversa.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.

Contratista: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso. Contrato Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.

Día(s) Hábil(es): Es cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes de cada semana, excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.

Día(s) No Hábil(es): Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.

Documentos del Proceso: Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

Especificaciones: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estimación del Riesgo: Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.

Etapas del Contrato: Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad para estructurar las garantías del contrato.

Garantía de Seriedad de la oferta: Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del decreto 1082 del 2015.

Interesados: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.

Proceso de Selección: Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego de Condiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para la celebración del Contrato, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Período Contractual: Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.

Pesos Colombianos, Pesos o $: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente habilitado, cuyos bienes cumplen la ficha técnica, que al término de la subasta inversa haya ofrecido el menor precio.

Proceso de Contratación: Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, cumplimiento, o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.

Propuesta: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.

Riesgo: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

RUP: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.

Servicios Nacionales: Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

SMMLV: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.

MIPYME: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El proceso de selección de contratistas y las actuaciones de quienes intervienen en la contratación estatal, deben desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, acordes con los principios que rigen la función administrativa, consignados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y el tipo de servicios a adquirir, las normas aplicables a esta contratación están basadas en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2.012, Decreto 1082 de 2015 y las normas adicionales que las complementen o reglamenten. Igualmente se aplicarán las normas pertinentes y concernientes al acuerdo de voluntades entre las partes establecidas tanto en el Código Civil como en el Código de Comercio.

De conformidad con el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización (gasolina corriente y ACPM), cuyas especificaciones técnicas están definidas por la regulación nacional y no admiten diferenciación de calidad entre oferentes. Esta modalidad procede con independencia de la cuantía del contrato.

El Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), prorrogado hasta el 3 de septiembre de 2026, no incluía al municipio de La Vega Cundinamarca, dentro de su cobertura, por lo que no existe obligación de adquirir los bienes a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Antes de la apertura, la Entidad verificará que no exista un instrumento de agregación de demanda vigente que cubra el municipio.

4. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán obrar con transparencia y moralidad, y adicionalmente deberán suscribir el compromiso anticorrupción, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso de que el Municipio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato, en el orden sancionatorio y las consecuencias jurídicas derivadas por estas conductas.

5. CONTROL SOCIAL- CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo ordenado por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y los artículos 2.2.1.1.1.2.1. Numeral 7 y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO convoca a la ciudadanía en general, en especial a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co y/o acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Toda comunicación o solicitud referente al presente proceso deberá formularse a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, debidamente identificada con el nombre, número correspondiente del proceso de selección, dirigida a la Oficina de Contratación del MUNICIPIO, único despacho que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y EL MUNICIPIO y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

6. CONVOCATORIA A LAS MIPYME

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se limitará a Mipymes (micro, pequeña y mediana empresa) nacionales, siempre y cuando se hayan recibido, por lo menos, dos (2) solicitudes de limitación de la convocatoria, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso. Para tal efecto, las Mipymes deben allegar la solicitud de limitación, de forma escrita, a través de la plataforma SECOP II, atendiendo los siguientes requisitos:

1. Certificación que acredite la condición de Mipyme, expedida por el Representante Legal y el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o el contador, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa), establecido de conformidad con la Ley.

2. Certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para acreditar la antigüedad de la Mipyme, en la que conste que la misma lleva mínimo un (1) año de existencia, hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

3. Cuando la solicitud se presente por consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes, la solicitud de limitación presentada se contará como una sola, independientemente del número de Mipymes que los integren. En todo caso, cada uno de los integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el presente acápite.

Si se cumplen los requisitos señalados, la presente convocatoria será limitada a Mipymes nacionales, pudiendo participar únicamente Mipymes nacionales, consorcios o uniones temporales integrados únicamente por Mipymes o promesa de sociedad futura suscrita por Mipymes; sin perjuicio de los criterios de reciprocidad o trato nacional que sean aplicables.

La limitación procede porque el valor estimado del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares (US$125.000), equivalentes a $511.708.497 según el valor publicado por Colombia Compra Eficiente para el bienio 2025-2026.

7. LIMITACIONES TERRITORIALES

Al no segmentarse el mercado, la convocatoria del presente proceso es abierta y no se limitará a Mipymes domiciliadas en el municipio de La Vega ni en el departamento de Cundinamarca, sin perjuicio de su limitación a Mipymes nacionales en los términos del numeral anterior.

8. OBJETO

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

1.9 LOCALIZACIÓN

El objeto del presente proceso se ejecutará en la estación de servicio del contratista ubicado en la jurisdicción del municipio de La Vega, Cundinamarca.

9. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá cumplir dentro del plazo estipulado el objeto contratado, garantizando el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para la maquinaria, vehículos y buses de propiedad y/o a cargo del municipio y aquellos de propiedad y/o asignados a la fuerza pública que prestan sus servicios en el municipio, incluidos los vehículos automotores y motocicletas de propiedad y/o asignados a la Policía Nacional y organismos de seguridad y orden público, de conformidad con las condiciones establecidas en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo.

10. PARTICIPANTES

En el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA podrán participar y presentar propuesta las Personas Naturales o Jurídicas, individualmente, en Consorcio, o en Unión Temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas Actividades, Especialidades y Grupos que se establecen en los Pliegos de Condiciones. Igualmente deberán presentar la documentación e información correspondiente para acreditar la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional, establecidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, como CONDICIONES Y REQUISITOS HABILITANTES.

11. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

(i) CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

(ii) Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

(iii) APOSTILLA.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

(iv) LEGALIZACIONES

a) Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

b) Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

c) La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

d) Potestad de verificación

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

12. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad verificó, para cada acuerdo vigente, si el Municipio de La Vega es entidad incluida, si el presupuesto oficial ($400.000.000) supera el umbral aplicable y si existe alguna excepción. El resultado es el siguiente:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	SUPERA EL UMBRAL	PROCESO CUBIERTO
Alianza del Pacífico (Chile y Perú)	Sí	No (umbral: $1.091.804.264)	No
Chile	Sí	No (umbral: $1.091.804.264)	No
Costa Rica	Sí	No (umbral: $1.091.000.000)	No
Estados AELC	Sí	No (umbral: $1.131.227.573)	No
Unión Europea (incluido Reino Unido)	Sí	No (umbral: $1.131.227.573)	No
Triángulo Norte – Guatemala	Sí	Sí (desde el límite inferior de la menor cuantía)	Sí
Triángulo Norte – El Salvador, Canadá, Corea, Estados Unidos, Israel, México y Alianza del Pacífico – México	No	—	No
Decisión 439 de 1998 – CAN	Sí	Sin umbral	No (aplica solo a servicios; el objeto son bienes)

En consecuencia, el proceso está cubierto por el Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte en lo que respecta a la República de Guatemala, por lo cual la Entidad concederá trato

nacional a los bienes, servicios y proveedores guatemaltecos. Este acuerdo no establece plazos mínimos adicionales para la presentación de ofertas.

13. TRATO NACIONAL

El Municipio concederá trato nacional de conformidad con los establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 a:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.
b) A los bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.
c) A los servicios prestados por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado.

14. RECIPROCIDAD

El Municipio también concederá el mismo trato que da a los proponentes de colombianos que ofertan bienes y servicios colombianos, a aquellos oferentes de bienes y servicios originarios de Estados con los cuales, a pesar de no existir o no estar vigente un Acuerdo

Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Esto supone que, el Gobierno Nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa vigente en materia de compras públicas de dicho Estado, determine y certifique que en el respectivo Estado, los bienes, servicios y/o proveedores colombianos gozan del mismo trato que se le da a los bienes, servicios y/o proveedores de tal Estado, o que no existe en ese Estado ninguna medida que fomente el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos en detrimento de los bienes o servicios o proveedores colombianos.

La existencia de un Acuerdo Comercial que prevea el Trato Nacional en materia de contratación pública excluye la posibilidad de que el Gobierno Nacional certifique el Trato Nacional por reciprocidad.

En los casos en que exista Trato Nacional por Reciprocidad, el Municipio otorgara a los bienes, servicios y/o proveedores extranjeros, el mismo trato que da a los bienes, servicios y/o proveedores nacionales y en consecuencia les aplicará las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana. Lo anterior, siempre que el oferente del bien o servicio acredite que cumple con la regla de origen del país al que se certificó el Trato Nacional por Reciprocidad.

En el supuesto de no existir los mencionados Acuerdos Comerciales, el interesado deberá incluir dentro de la oferta un certificado emitido por Ministerio de Relaciones Exteriores, en la cual conste que los oferentes colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de su país. En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su oferta.

15. FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO

El presupuesto oficial estimado para el contrato a celebrar corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE** en la modalidad de **MONTO AGOTABLE**, incluidos impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2026, en la porción que se ejecute en esa vigencia, y a vigencias futuras ordinarias de la vigencia 2027, cuya autorización se solicitará al Concejo Municipal en noviembre de 2026.

Las cantidades de gasolina corriente y ACPM no se fijan de antemano: se suministrarán según la necesidad, al precio vigente el día del tanqueo, hasta agotar el valor del contrato. Como el precio del combustible está regulado y cambia periódicamente, una variación de precio no modifica el valor del contrato: si el precio sube, con el mismo presupuesto se adquieren menos galones.

16. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con el presupuesto respectivo para la porción de la vigencia 2026, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal DIS-2026001132 y DIS-2026001133 del 1 de octubre de 2026, así:

No	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NUMERO	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE	VALOR TOTAL
1	**DIS-2026001133**	2.3.4501004.67.2.3.2.02.02.008.276.1.2.3.2.06.001	FORTALECIMIENTO A LA FUERZA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	1.2.3.2.06.001 LEY 418 (FONDO SEGURIDAD CIU)	$50.000.000
2	**DIS-2026001132**	2.3.4502021.06.2.3.2.01.01.001.03.02.010.1.3.1.1.10.004	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL DEL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA	1.3.1.1.10.004 DESAHORRO FONPET CSF – SGP	$350.000.000

Los valores de los CDP deberán ajustarse a lo que efectivamente se ejecutará en la vigencia 2026; el saldo no podrá destinarse a pagar bienes recibidos en 2027. La porción de 2027 se respaldará con la autorización de vigencias futuras ordinarias y se comprometerá mediante registro presupuestal con cargo al presupuesto de la vigencia 2027, que deberá incluir la apropiación correspondiente.

17. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para estimar el valor del contrato, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos solicitó cotizaciones a tres proveedores de combustible, recibidas el 2 de octubre de 2026, con los siguientes valores por galón:

Promedio de cotizaciones

PROVEEDOR	GASOLINA CORRIENTE	ACPM
Urbano Aldana Castañeda – EDS Primax El Progreso (La Vega)	$16.350	$11.750
Colombia A&Z (La Vega)	$16.850	$11.850
Lubriger Ltda. (Bogotá)	$16.950	$11.950
PROMEDIO	**$16.717**	**$11.850**

Como referencia se tomó el precio publicado por la CREG para Bogotá a partir del 1 de octubre de 2026: $16.377 por galón de gasolina corriente y $11.616 por galón de ACPM.

El presupuesto oficial es de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($400.000.000), incluidos el IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, y corresponde a la disponibilidad presupuestal con que cuenta el Municipio para atender la necesidad durante el plazo del contrato.

La dinámica del mercado en la distribución o entrega del bien (combustible gasolina y ACPM) que opera en forma general en el mercado nacional y en concreto en el mercado territorial del municipio de La Vega, corresponde a venta diaria por galones de combustibles directamente en el lugar donde opera el establecimiento de comercio del Distribuidor Minorista (Bomba o Estación de Combustible), suministrando el liquido a los vehículos que lo solicitan. Venta que se realiza tasada al precio de lista que registra el comerciante en sus tableros y equipos surtidores.

18. DEMANDA

Las entidades estatales, al no contar con la capacidad para producir por sí mismas los bienes que requieren, deben acudir a la contratación estatal para adquirirlos y cumplir las metas de sus planes de desarrollo, planes de acción y planes anuales de adquisiciones.

En las vigencias 2021 a 2026, el Municipio ha contratado el suministro de combustibles así :

PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR	ENLACE DE CONSULTA
LIC-001-2021	Licitación pública	Urbano Aldana Castañeda	$300.429.983	https://n9.cl/6zq7j
Licitación Pública No. 1	Licitación pública	Urbano Aldana Castañeda	$250.000.000	https://n9.cl/u6nmp
Licitación pública	Licitación pública	María León de Salamanca	$400.000.000	https://n9.cl/6x8ne
LIC-001-2024	Licitación pública	Urbano Aldana Castañeda	$600.000.000	https://n9.cl/6x9kj
LP-005-2026	Licitación pública	Urbano Aldana Castañeda	$600.000.000	https://siaobserva.auditoria.gov.co/guess/cto_ficha_resumen_guess.aspx?idc=12402084&ide=83992430-aec9-4ba7-8c4a-1b9eafb09458

La necesidad ha sido atendida de manera recurrente por proveedores con establecimiento en el municipio. Esto confirma un mercado local reducido y aconseja que los requisitos habilitantes no restrinjan la participación más allá de lo necesario.

Según la información publicada en el SECOP II, en 2026 otros municipios de Cundinamarca adjudicaron contratos con objeto similar:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD	CONTRATISTA	VALOR	ENLACE DE CONSULTA
Municipio de Anolaima	MA-SASI-002-2026	Selección abreviada – subasta inversa	En evaluación a la fecha de consulta	$250.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10227742
Municipio de Carmen de Carupa	PSACC-005-2026	Selección abreviada de menor cuantía	Sociedad Rodríguez Murcia S.A.S.	$196.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10249912

Municipio de Fúquene	SAMC-009-2026	Selección abreviada de menor cuantía	EDS La Carlota S.A.S.	$185.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10236870

De estos procesos se destaca lo siguiente:

- El objeto comprende, en la mayoría de los casos, el suministro de gasolina corriente y ACPM tanto para la maquinaria y los vehículos del municipio como para los de la fuerza pública, en las mismas condiciones del presente proceso.
- Por tratarse de un mercado local, el número de oferentes suele ser reducido.

19. OFERTA

El proceso debe adelantarse mediante selección abreviada por subasta inversa, conforme a los procedimientos establecidos en las normas de contratación vigentes. En este sentido, al no segmentarse el mercado la convocatoria debe ser abierta, sin perjuicio de su limitación a Mipymes en los términos del numeral 6 del presente pliego, y de que la misma se someta, si a ello hubiere lugar, a tratados internacionales o acuerdos comerciales suscritos por Colombia.

En cuanto a la Oferta del sector, esta se presenta fragmentada en grandes proveedores o distribuidores que participan generalmente en los procesos de contratación de las grandes empresas, entidades públicas e industrias del orden nacional, los medianos proveedores, distribuidores, prestadores o empresas que controlan el mercado regional y los pequeños comerciantes, prestadores o distribuidores minoristas y estaciones de servicio automotriz, que intervienen el mercado local.

Los proveedores locales están constituidos por estaciones de servicio automotriz ubicadas en el casco urbano y sobre la vía nacional Bogotá – Medellín, que expenden combustibles de distribuidores mayoristas como Primax, Terpel y Biomax, entre otros, habilitadas y registradas ante la autoridad competente, y que están en capacidad de atender el suministro para la maquinaria, vehículos y buses del municipio y para los vehículos y motocicletas de la fuerza pública que presta sus servicios en La Vega.

Los precios del mercado están regulados por la CREG y, dentro de ese marco, reflejan los costos de transporte, administración y el margen comercial de cada distribuidor minorista.

20. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) MES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio, cuando esta se haya pactado.

El contrato se ejecutará durante el plazo establecido o hasta el agotamiento de los recursos asignados, lo que ocurra primero.

En caso de que, al finalizar la vigencia fiscal 2026, exista un saldo presupuestal sin ejecutar y persista la necesidad del servicio o suministro, la Entidad podrá evaluar la procedencia de prorrogar el plazo contractual, siempre que el contrato se encuentre vigente, exista justificación técnica, jurídica y financiera, y se cumplan previamente los requisitos presupuestales y legales aplicables, de conformidad con las disposiciones que regulan las vigencias futuras y/o reservas presupuestales, según corresponda.

21. FORMA DE PAGO.

El municipio de La Vega pagará el valor del contrato previo cumplimiento de los requisitos de ejecución de la siguiente forma: En pagos mensuales, de acuerdo con las actas de entrega parciales autorizadas y realizadas, donde el supervisor de cada componente deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes del objeto del contrato, registro de entrada de Almacén, de acuerdo a las entregas realizadas y verificación de las obligaciones frente al Régimen de Seguridad Social.

Los suministros recibidos hasta el 31 de diciembre de 2026 se pagarán con cargo a los CDP DIS-2026001132 y DIS-2026001133 de la vigencia 2026. Los suministros recibidos a partir del 1 de enero de 2027 se pagarán con cargo a la vigencia futura que autorice el Concejo Municipal, previo registro presupuestal en la vigencia 2027.

- Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del componente respectivo
- Cobro por parte del contratista con las formalidades de ley.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales o Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.
- Presentación de los soportes del control del suministro del combustible.
- Registro entradas y salidas de almacén.
- Cargue previo en la plataforma del SECOP II de la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y seguridad social.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago, debidamente expedida y aprobada por la DIAN (en caso de contar con excepción, el contratista deberá certificarlo por escrito citando la excepción que aplica y la normatividad en que se fundamenta).

22. CARGA TRIBUTARIA:

El Municipio realizara las retenciones de acuerdo a la ley en materia tributaria y el Estatuto Tributario Municipal Vigente.

CUADRO ESTAMPILLAS MUNICIPALES EN CONTRATACION MUNICIPAL SEGÚN ESTATUTO TRIBUTARIO ACUERDO 013 DE 2021	
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	**TARIFA**
Para contratos inferiores a 450 UVT.	0,5%
contratos iguales o superiores a 450 UVT	1,50%
ESTAMPILLA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Para todos los contratos.	2%
excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV	0%
TASA PRO RECREACIÓN Y DEPORTE	
Para contratos inferiores a 1450 UVT	1%
contratos iguales o superiores a 1450 UVT	2%
contratos cofinanciados con recursos departamentales	2,50%
FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA	
No aplica: la contribución especial (art. 6 Ley 1106 de 2006, prorrogada por la Ley 2272 de 2022) grava solo los contratos de obra pública	0%
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	
La base gravable, está constituida por el valor total del contrato o su adición según sea el caso La base se aplica antes del IVA, si lo hubiere.	4%
IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Industria y Comercio servicios	0,60%
Industria y Comercio Suministros	0,60%
Industria y Comercio Obras	1%
Industria y Comercio Honorarios	1%

El proponente debe tener en cuenta en su oferta el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere su propuesta.

Se debe incluir en el valor total de la oferta el IVA, si a ello hubiere lugar. En este evento, si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado IVA, el MUNICIPIO, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.

Por ningún motivo el MUNICIPIO, considerará costos adicionales.
Nota. Estos valores son indicativos; se deberán verificar de conformidad con la normatividad vigente.

23. CORRESPONDENCIA

Toda la Correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se recibirá exclusivamente a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

24. CORRESPONDENCIA FRENTE A CONTIGENCIAS SECOP II.

En caso de presentarse indisponibilidad por falla general del sistema dispuesto por Colombia compra eficiente se deberá dar aplicabilidad al "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II" en especial lo establecido en la página 5 anexo al presente estudio.

En cumplimiento de lo anterior y solo para estas contingencias el correo dispuesto por la Alcaldía de La Vega Cundinamarca, como canal de comunicación oficial entre la administración y los oferentes y viceversa es el correo electrónico:

contratacion@lavega-cundinamarca.gov.co

Por lo tanto, quienes presenten interés en participar en el proceso deberán suministrar igualmente el correo electrónico dispuesto para este fin.

25. SISTEMA PARA DETERMINAR EL VALOR DEL CONTRATO

El sistema para determinar el valor del Contrato es el de análisis de precios del mercado de conformidad con lo señalado en los estudios previos del presente proceso, así como el estudio del sector realizado por el municipio.

26. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

a - Aviso de convocatoria pública
b - Estudios y documentos previos
c - Análisis del sector
d - Proyecto de pliego de condiciones
e - Respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones.
f - Resolución de apertura
g - Pliego de condiciones y sus anexos
h - Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.
i - Adendas
j - Acta de diligencia de cierre
k - Propuestas
l - Informe de verificación de requisitos habilitantes.
m - Respuesta a las observaciones presentadas a la verificación de requisitos habilitantes.

n - Acta de la subasta inversa electrónica y resolución de adjudicación.
o - Contrato.

27. PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA

El aviso de convocatoria del presente proceso de selección se surtirá con arreglo a lo previsto en la Ley 80 de 1.993, artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y estará disponible para consulta en la fecha establecida en el cronograma del proceso, en la página web de la Entidad https://www.lavega-cundinamarca.gov.co y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co

28. PUBLICIDAD DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 los pliegos de condiciones no tendrán costo alguno. Sin embargo, si el proponente requiere copias de los pliegos de condiciones, se cobrará el valor de la copia fotostática de conformidad a las tarifas establecidas por el estatuto de rentas municipal, valor que deberá cancelarse en la secretaria de Hacienda en horas y días hábiles de atención al público. Este valor no será reembolsable. Según el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 la publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

29. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DE LA CONVOCATORIA Y AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Si los proponentes encuentran discrepancias u omisiones en este documento o tuvieren dudas u observaciones acerca de su significado o interpretación, u observaciones a los requisitos fijados en el pliego de condiciones, deberán darlos a conocer por escrito, que deberá radicarse en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co a través de mensajes, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso de selección, en dicha comunicación deberá constar la identificación del proceso, el nombre del proponente. Las solicitudes que no cumplan los requisitos antes enunciados no generarán para EL MUNICIPIO la obligación de responderlas antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

No se aceptan consultas por teléfono, ni a través de visitas personales, por lo tanto, ninguna información diferente a la que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, tendrá validez alguna.

Las respuestas a las observaciones o solicitudes de aclaración que se presenten al pliego de condiciones serán dadas por el Municipio a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, por ser éste el único medio de publicación válido para los procesos contractuales que adelanten las Entidades del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal b) de la Ley 1150 de 2007.

NOTAS. La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

Las observaciones que se remitan por fuera del horario antes establecido serán tratadas como derecho de petición conforme las disposiciones contenidas en la Ley 1755 de 2015.

30. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En virtud del principio de planeación y acorde a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad realizó los estudios y documentos previos, los cuales son el soporte para elaborar el proyecto de pliego de condiciones, los pliegos de condiciones definitivos y el contrato. Es responsabilidad de los proponentes consultarlos a través del SECOP II.

31. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cronograma del proceso se encuentra establecido en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co:

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

32. FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, todos los interesados pueden formular observaciones, sugerencias o solicitar aclaraciones respetuosas respecto al contenido del proyecto de pliego de condiciones, solamente dentro del término señalado en el cronograma, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

EL MUNICIPIO para dar respuesta a las observaciones hechas por los interesados, se ceñirá a lo regulado en la normatividad vigente que rige el proceso de contratación estatal y tendrá en cuenta sus necesidades y conveniencia de aceptar o no la observación en

concreto. En el término previsto en el cronograma, la Entidad publicará las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados.

En caso de que se presente una gran cantidad de observaciones al proyecto de pliego de condiciones o las mismas sean de gran complejidad técnica o jurídica, la entidad podrá tomarse un mayor tiempo para dar respuesta, sin que sea necesario publicar previamente un nuevo cronograma, esto antes de realizar la apertura del proceso de selección.

Solo será válida la información que sea suministrada por escrito o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co. EL MUNICIPIO no resuelve consultas por teléfono, ni verbalmente.

33. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección para el cierre la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co no recibirá más ofertas.

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co se procederá a realizar la apertura de las propuestas y se procederá a publicar el acta de cierre que se genera automáticamente a través de la referida plataforma.

34. NÚMERO MINIMO DE PARTICIPANTES

En cumplimiento de los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, el número mínimo de participantes hábiles para no declarar desierto el proceso de selección es de uno (1). Se entiende por participante hábil quien no esté incurso en las causales e inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la constitución y la ley y cumpla con los requisitos exigidos por el municipio y aquí consagrados.

El proponente deberá afirmar bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, que ni él ni la persona jurídica que representa o sus miembros, se hallan incursos en alguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y prohibiciones contemplados en la constitución y la ley y demás normas vigentes.

35. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección se apertura el día señalado de acuerdo al cronograma establecido, mediante la expedición del Acto Administrativo motivado de Apertura, en los términos previstos al efecto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de

2015, el cual será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

36. COSTO DE PREPARACION Y ELABORACION DE LA PROPUESTA

Los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta en su totalidad serán de cargo del Proponente, todos, el Municipio en ningún caso será responsable de los mismos. Así mismo el proponente escogido asumirá todos los costos que se deriven de impuestos, tasas y contribuciones, Nacionales, Departamentales y Municipales, así como demás costos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, como son pólizas, publicaciones, fotocopias, etc. Tales valores deberán ser calculados por el oferente.

37. VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA

La vigencia de la propuesta deberá ser de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. El proponente favorecido será notificado de la adjudicación, razón por la cual, éste quedará obligado en las condiciones propuestas en su oferta y conforme al pliego de condiciones, hasta el perfeccionamiento del contrato.

La presentación de la propuesta, no obliga en forma alguna al MUNICIPIO a adjudicar el contrato, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente que de lugar a indemnizaciones, retribuciones o reconocimiento alguno.

38. CONDICIONES, CALIDADES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR PARA PARTICIPAR LOS PROPONENTES.

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, y demás formas asociativas legalmente constituidas en el país, que sean hábiles para contratar con entidades estatales y cuyo objeto social tenga relación directa con el objeto del proceso de selección.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el pliego de condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

En especial deben cumplir los siguientes requisitos:

A. El proponente individual, y todos y cada uno de los miembros integrantes de un Consorcio o Unión Temporal y demás formas asociativas, deberán no encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80

de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes. El proponente declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

B. El proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el presente pliego de condiciones, anexando la documentación exigida.

C. La propuesta se presentará en idioma castellano, que será también el idioma para el contrato, para la totalidad de la documentación referida en este pliego de condiciones y para la correspondencia pertinente. Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma castellano, deberán presentarse acompañados de la traducción oficial a dicho idioma, de lo contrario se entenderán como no presentados por el proponente.

D. Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo de ejecución del contrato y por lo menos un (01) año más. En el caso de los consorcios, de las Uniones Temporales y demás formas asociativas, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.

E. La propuesta deberá ser presentada dentro del término establecido en el cronograma del proceso, la propuesta que llegue después del término límite para su presentación no será recibida.

F. En el caso de los Consorcios, de las Uniones Temporales y Promesa de Sociedad Futura, el documento de constitución deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1.993.

G. Los Proponentes nacionales o extranjeros podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero con domicilio permanente, en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, y deberá señalar las actividades: (i) Formular Oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso; (iv) Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato. El poder especial en referencia es diferente a la Carta de Presentación de la oferta, razón por la cual, este último sí necesita de los requisitos legales

establecidos para los poderes especiales, es decir, debe contar con la respectiva presentación personal. Lo anterior, en concordancia con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

H. Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2.007, artículos 1, 2, 4 y 90 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas concordantes, no estar inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5 de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece:

“El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concúrsales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”

39. MODIFICACIÓN DE PLIEGOS DE CONDICIONES

Únicamente se podrán realizar modificaciones al Pliego de Condiciones a través de Adendas debidamente motivadas, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

40. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Es el señalado en el numeral 31 del presente pliego y en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co.

NOTA: Las fechas programadas en este cronograma están sujetas a cambios por parte del Municipio cuando fuere necesario, a través de adendas.

41. MONEDA.

La propuesta económica y la cancelación de las obligaciones pecuniarias derivadas del contrato, a cargo de la Administración, serán en pesos colombianos.

42. PROPUESTAS PARCIALES

En ningún caso los proponentes podrán ofertar parcialmente. La oferta deberá comprender los dos ítems del presente proceso (gasolina corriente y ACPM), so pena de ser rechazada.

43. TÉRMINOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Los términos del proceso son los señalados en el cronograma. Las modificaciones al pliego de condiciones definitivo se harán mediante adenda publicada en el SECOP II, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas (artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

44. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En la selección abreviada no se realiza la audiencia de aclaración del pliego prevista para la licitación pública. Los interesados podrán presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo, a través del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma.

La Entidad publicará las respuestas en el SECOP II antes del cierre del proceso.

Si proceden las aclaraciones presentadas, serán incorporadas en el pliego definitivo mediante adenda numerada secuencialmente y, a partir de su publicación, se entenderán conocidas por los interesados.

45. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS

En la selección abreviada no se realiza la audiencia de asignación de riesgos prevista para la licitación pública. Los interesados podrán presentar observaciones a la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles contenida en el Capítulo 4 del presente pliego y en los estudios previos, dentro del plazo previsto para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

La presentación de la oferta implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la Entidad en el pliego de condiciones definitivo.

46. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Para la evaluación de las propuestas, el representante del municipio designará un comité evaluador, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones.

El comité evaluador designado, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, y será quién recomiende al representante de la Entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el representante de la Entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El comité evaluador verificará tanto la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Proponentes, como los requisitos habilitantes para participar en la subasta inversa, los cuales no otorgarán puntaje.

Con los proponentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica se realizará la subasta inversa electrónica, conforme al Capítulo 3 del presente pliego.

No podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta. Los requisitos y documentos subsanables podrán ser aportados hasta el momento previo a la realización de la subasta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la Entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas ni allegar documentos y/o información necesarios para la comparación de ofertas.

Si el Representante Legal tiene limitaciones para proponer, comprometer o contratar a nombre de la Persona Jurídica, se deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el Representante Legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de adjudicación, de lo contrario la propuesta será considerada no hábil.

El informe de verificación de requisitos habilitantes se publicará en el SECOP II por tres (3) días hábiles, término dentro del cual los proponentes podrán presentar observaciones y subsanar.

Cuando el plazo para la evaluación resulte insuficiente, LA ALCALDIA podrá prorrogarlo, de lo cual informará previamente a los proponentes, mediante adenda la cual será publicada en la página web www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación-publica.

47. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

a. La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del proceso.
b. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de la Alcaldía Municipal relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
c. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen a la Alcaldía Municipal para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

 1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y a su vez como miembro de un consorcio o una unión temporal.
 2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
 3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.

d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
e. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
f. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
g. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
h. Cuando la propuesta no se ajuste al Pliego de Condiciones, es decir, cuando carece de alguno de los documentos esenciales, se compruebe inexactitud en su contenido o no cumpla con lo estipulado para cada uno de ellos, a menos que hubiere posibilidad de subsanar.
i. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado.
j. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para el presente proceso.
k. Cuando el proponente no se ajusta a las estipulaciones y normas legales vigentes de contratación pública.
l. Cuando la propuesta incluya información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error al Municipio y/o en general cuando con la propuesta se adjunte información que carezca de veracidad.

m. Cuando el valor de la oferta inicial de precio exceda el presupuesto oficial.
n. Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Entidad Contratante, luego de haber solicitado las aclaraciones que se hayan considerado pertinentes.
o. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el uno punto cero por ciento (1.0%) del valor original.
p. Cuando no se cotice alguno de los dos ítems (gasolina corriente y ACPM) del Formulario No. 3, o se modifique su contenido de manera que cambie o desvíe el sentido de la obligación contractual.
q. Cuando se compruebe interferencia, influencia o la obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de verificación y/o ponderación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes, bien sea de oficio o a petición de parte.
r. Cuando el proponente manifieste y/o acredite en su propuesta que no ha sido sancionado (multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad) y el Municipio corrobore que dicha información NO es veraz de acuerdo con lo establecido en el núm. 7 art. 26 de la ley 80 de 1993.
s. Cuando no presente la garantía que ampare la seriedad de la propuesta.
t. La no presentación del poder autenticado (con presentación personal) ante notario público o autoridad competente, cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado.
u. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
v. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
w. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren reportados en el boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República.
x. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto de la contratación.
y. Cuando la persona jurídica no esté constituida al día de la presentación de la propuesta.
z. Cuando el proponente haya sido multado o sancionado en los últimos dos (2) años .

aa. Cuando el proponente no suscriba la ficha técnica o los bienes ofrecidos no la cumplan.

Ab. Las demás señaladas en el pliego de condiciones o en la ley.

48. CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA

La Alcaldía Municipal podrá declarar desierta el presente proceso de selección cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

a. Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al Pliego de Condiciones.
b. Cuando no se presenten propuestas en el proceso.
c. Cuando se evidencien acuerdos o maniobras por parte de uno o todos los Proponentes durante el proceso, que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.
d. Cuando todos los proponentes estén incursos en causales de rechazo de las propuestas.
e. En los demás casos determinados por la Ley.
f. Cuando el Municipio logre establecer que la oferta del proponente está integrada por documentos que sean contrarios a la ley o ilegales, así como que sean contrarios a la realidad o falsos.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los Proponentes, sin perjuicio de las publicaciones establecidas por la ley y en el presente documento.

49. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Y ADJUDICACIÓN

La subasta se realizará de manera electrónica, a través del SECOP II, en la fecha y hora señaladas en el cronograma, con los proponentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica, conforme a los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y al procedimiento del Capítulo 3 del presente pliego.

Al término de la subasta, la Entidad adjudicará el contrato, mediante acto administrativo motivado publicado en el SECOP II, al proponente que haya ofrecido el menor precio.

CAPITULO 2

REQUISITOS, DOCUMENTOS Y CRITERIOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIO

La capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los Proponentes, serán verificados en calidad de requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no se les otorgarán puntaje, de conformidad con el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Tras la verificación de los requisitos habilitantes, se procederá a la subasta inversa con los proponentes habilitados.

Los requisitos y documentos subsanables podrán ser aportados hasta el momento previo a la realización de la subasta, conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

50. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA OBJETO DE VERIFICACIÓN COMO REQUISITO HABILITANTE

51. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo “Carta de Presentación de la Propuesta” y será firmada por el Proponente. Si la propuesta es presentada por una Persona Jurídica, en Unión Temporal o Consorcio, deberá venir suscrita por el Representante Legal, debidamente facultado en los términos de Ley.

La omisión de la carta de presentación o de su firma será subsanable en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

52. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir, (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Municipio. El objeto social de la persona jurídica será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará la persona que ejerce la representación legal, las facultades de la misma, el objeto social, dentro del cual se debe

hallar el objeto del proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra registrada la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la persona de sociedad futura deberán en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso contractual. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

53. CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Los proponentes deberán certificar por escrito que han realizado o actualizado la inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio dentro del plazo y en las condiciones establecidas en las normas sobre la materia.

La inscripción, clasificación en las actividades, especialidades y grupos exigidos para la Selección Abreviada, no se podrá acreditar después de la fecha de cierre, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, cada integrante deberá estar inscrito en el RUP, y los integrantes, en conjunto, deberán acreditar la clasificación en los códigos UNSPSC exigidos.

Por lo tanto y atendiendo a la naturaleza del objeto a contratar, para el Municipio es importante que los proponentes sea que participen como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentren clasificados en el UNSPSC en cada uno de los siguientes códigos para la experiencia especifica:

Nº	CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE
2	15101505	ACPM

54. CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL Y/O DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el proponente es una unión temporal, consorcio o Persona Jurídica nacional, deberá comprobar su existencia o representación legal mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio; cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas existentes en su país de origen, acorde con la legislación colombiana.

El certificado deberá contener:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre de la CONVOCATORIA.
- El objeto social de la Sociedad deberá incluir las actividades principales objeto de la presente CONVOCATORIA pública.
- La duración de la Sociedad, contada a partir de la fecha del cierre de la CONVOCATORIA Pública, no será inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.
- En caso de personas naturales se debe presentar certificado de registro mercantil de la cámara correspondiente y que se encuentre renovado.
- Si el Representante Legal de la sociedad, tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente que le permita ofertar y suscribir el contrato de acuerdo al monto de la contratación.

55. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando en razón de la cuantía, el Representante Legal de una Persona Jurídica proponente o integrante de un consorcio o unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre del mismo y por consiguiente suscribir el contrato en caso de ser favorecido con la propuesta, deberá adjuntar a la propuesta el documento del órgano competente de la sociedad o el que haga sus veces de acuerdo al certificado de la Cámara de Comercio, determinando la cuantía y su responsabilidad ilimitada, así mismo deberá allegar la autorización del órgano competente para la presentación de la propuesta y suscripción del contrato.

Si la autorización no se acredita dentro del término para subsanar, la propuesta será rechazada.

56. PROPUESTAS CONJUNTAS

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar, según el caso, los documentos que correspondan a su naturaleza, Persona Natural o Jurídica.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual constará por lo menos:

a. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

b. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación legal del Consorcio o Unión Temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

c. En caso de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y porcentaje de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del Contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Cuando en el documento de conformación de la Unión Temporal no se discriminen los términos y porcentajes de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, LA ENTIDAD CONTRATANTE les aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como NO HÁBIL cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal o cuando se presente sin el lleno de los requisitos enunciados.

57. EXTRANJEROS

Cuando el proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una Persona Jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el Artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

También deberá presentar el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes previsto en la ley colombiana, salvo que allegue su equivalente en el país donde tiene su domicilio principal. Adicionalmente, deberá acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

58. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta expedida por un Banco o por una Compañía de Seguros legalmente establecidos en Colombia y preferiblemente, sin ser obligatorio, con representación legal en Cundinamarca, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido.

En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá ampliarse a partir de la nueva fecha de cierre.

En el evento que la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, en la Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá estipularse que el tomador es: “El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por (nombre o razón social de los integrantes)”

REQUISITOS DE LA POLIZA O GARANTIA:

- Asegurado o beneficiario: MUNICIPIO DE LA VEGA
- NIT:800.073.475 – 1
- Cuantía: Diez por ciento (10%) del monto del presupuesto oficial de la CONVOCATORIA.
- Vigencia: Noventa días (90) calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.
- Tomador o afianzado: Si el oferente es una Persona Jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

 Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes y a nombre del consorcio o unión temporal o de su Representante Legal, es decir, deberán figurar el nombre del consorcio o unión temporal y los NOMBRES Y APELLIDOS O LA RAZON SOCIAL de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal y su documento de identificación.

- Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante de la Compañía o Entidad Bancaria y por el tomador y/o su Representante Legal.
- Recibo de pago: Deberá adjuntarse el recibo de pago de la prima.

La no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta será causal de rechazo (parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007); los errores o inconsistencias en ella serán subsanables. Las garantías de seriedad de los proponentes no favorecidos se devolverán, a solicitud de estos, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. La garantía de seriedad se hará efectiva cuando el proponente:

a) Solicite el retiro de su propuesta después del cierre de la Contratación o durante el periodo de validez de la misma, salvo en el caso de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente.

b) En el caso de serle adjudicado el contrato, no proceda, dentro del plazo estipulado, a cumplir los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

59. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

Si el proponente es persona natural o jurídica deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y de los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley o, en caso contrario, por el Representante Legal, en los términos del artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

De igual manera los Consorcios o Uniones Temporales que tengan como integrantes a Personas Jurídicas, deberán allegar la certificación anteriormente mencionada correspondiente a dichos integrantes.

60. OBJETO SOCIAL DEL PARTICIPANTE CONFORME AL OBJETO CONTRACTUAL.

El participante deberá acreditar mediante Certificado de la Cámara de Comercio que posee objeto social conforme a las actividades del objeto de la presente Convocatoria. No se admiten objetos genéricos ni indeterminados.

61. CERTIFICADO DE NO ENCONTRARSE REGISTRADO EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES.

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

62. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El Proponente persona natural o jurídica deberá presentar fotocopia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos de acuerdo a la última actualización.

63. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta allegará copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la apertura del presente proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso. En caso de ser Persona Jurídica, se presentará el certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

64. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

Del proponente o del representante legal si es persona jurídica y de cada uno de los participantes del consorcio o unión temporal

65. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

El proponente con su propuesta allegara copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de apertura del presente proceso. Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso. En caso de Persona Jurídica, se presentará el Certificado del Representante Legal. En caso de propuestas conjuntas se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda.

66. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS

El proponente deberá allegar con su propuesta copia del Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia, en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no existen registro o sanciones vigentes.

67. CERTIFICACIÓN DE NO INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS:

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencia que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

68. LIBRETA MILITAR Y/O CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, el proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica y cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales y representante de consorcios o uniones temporales, de sexo masculino, menores de cincuenta (50) años, deberán tener definida su situación militar para celebrar contratos con el estado, razón por la cual se consultará en la página Web del Comando de Reclutamiento y Control de Reservas del Ejercito Nacional, con el propósito de verificar tal circunstancia. De no comprobarse que el oferente, persona natural o Representante Legal de la persona jurídica, tiene definida su situación militar la oferta será RECHAZADA.

69. DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscritos por la Persona Natural o el Representante Legal de la persona jurídica o del consorcio y/o unión temporal.

70. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política en las leyes consagran, para lo cual diligenciará el formato correspondiente del pliego de condiciones, debidamente firmado por el proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al consorcio o Unión temporal cuando ello se trate.

71. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

72. EXPERIENCIA MINIMA A ACREDITAR

a.) EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Se adjuntarán hasta dos (2) contratos, con su acta de liquidación o certificación, celebrados con entidades públicas o privadas, en los últimos tres (3) años, cuyo objeto sea el suministro de combustibles, inscritos en el RUP, y cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los contratos deben estar ejecutados y terminados para la fecha del cierre del presente proceso.

Las certificaciones y/o actas deben reunir las siguientes condiciones:
a) Objeto de la Contratación.
b) Fecha de iniciación y terminación del contrato o suministro.
c) Valor de la contratación o suministro.
La información y documentación acá solicitada constituye requisito habilitante y deberá estar inscrita en el Registro Único de Proponentes.

b) VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

La valoración de la experiencia del proponente se sujetará a las siguientes reglas especiales:

1. Cuando la certificación o acta de liquidación del contrato con el que se pretenda acreditar la experiencia incluya diversas actividades, la Entidad solo tendrá en cuenta la experiencia que coincida con la actividad requerida.
2. En caso de que la experiencia se haya obtenido en consorcios o uniones temporales, el valor ejecutado del contrato, se cuantificarán en forma proporcional a la participación en dicho consorcio o unión temporal.
3. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan.
4. El valor total de los contratos que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvo a la fecha del acta de liquidación o acta de recibo final del contrato; y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de liquidación o recibo final, en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.
5. En caso de existir diferencias entre las cifras consignadas en el RUP y lo contenido en los documentos de soporte expedidos por el contratante, se tendrán en cuenta estos últimos a fin de aclaraciones.
6. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.
7. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizarla el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) de cada vigencia.

73. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA MIPYMES:

Se adjuntarán hasta tres (3) contratos y/o acta de liquidación y/o certificación celebrados con entidades públicas y/o privadas que acrediten experiencia específica frente a la ejecución del suministro de combustible y que su valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial estimado en SMMLV y que se encuentren inscritos en el RUP.

Los contratos deben estar ejecutados y terminados para la fecha del cierre del presente proceso.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y teniendo una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal.

74. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DIFERENCIAL PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS MUJERES:

El oferente de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS MUJERES domiciliado en Colombia deberá acreditar su experiencia con hasta tres (3) contratos y/o acta de liquidación y/o

certificación celebrados con entidades públicas y/o privadas que acrediten experiencia específica frente a la ejecución del suministro de combustible y que su valor sea igual o superior a una (01) vez el presupuesto oficial estimado en SMMLV y que se encuentren inscritos en el RUP.

Los contratos deben estar ejecutados y terminados para la fecha del cierre del presente proceso.

Tratándose de oferentes plurales criterio se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Se aclara que el factor diferencial para EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES es el número de contratos, los demás requisitos respecto de la acreditación de la experiencia serán de cumplimiento en su totalidad por el proponente.

En el evento de presentación de la oferta en forma conjunta (consorcio o uniones temporales): El consorcio o unión temporal, en conjunto deben cumplir con la experiencia requerida. Todos los integrantes deben estar debidamente inscritos.

Cada certificación incluida sus adiciones si las hubo debe indicar:

- ✓ Número y fecha de contrato
- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Fecha de inicio
- ✓ Fecha de terminación y/o recibo final
- ✓ Valor del contrato
- ✓ Copia de la certificación de Cumplimiento
- ✓ Entidad contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Copia del contrato y adiciones (si aplica)
- ✓ Copia del acta de liquidación

Para acreditar la experiencia los proponentes deberán diligencia el formato que la entidad dispone para tal fin en el anexo correspondiente.

75. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD FINANCIERA OBJETO DE VERIFICACIÓN.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos. Se tomarán los indicadores financieros de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 en el

artículo 2.2.1.1.1.5.3 numerales 1, 2, y 3; y con base en la información contenida en el RUP, de la información financiera del año que elija para acreditar entre los últimos 3 ejercicios financieros, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 579 de 2021. Las fórmulas serán las siguientes:

Formula I: Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses

Formula II: Índice de Liquidez (IL). IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente.

Formula III: Índice de Endeudamiento (IE). IE = Pasivo Total / Activo Total.

De acuerdo con lo anterior, se tomarán los datos financieros de los proponentes de acuerdo con la información contenida en el RUP de la siguiente manera:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 50% (0,50)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 2

Los oferentes cuyos gastos de interés sean cero (0) y/o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su totalidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador razón de cobertura de interés.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la sumatoria de los valores individuales de los integrantes de manera proporcional a la participación, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Serán hábiles las ofertas que presenten la documentación completa y cumplan los indicadores mínimos establecidos.

76. ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OBJETO DE VERIFICACIÓN. Según RUP.

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, según la información financiera del año que elija para acreditar entre los últimos 3 ejercicios financieros, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 579 de 2021.

a) Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio. Igual o mayor a 0.05.

b) Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total. Igual o mayor a 0.04.

77. CONDICIONES TÉCNICAS PARA EL SERVICIO A PRESTAR

El proponente deberá aceptar y suscribir la ficha técnica (Anexo Técnico). La calidad del combustible, la certificación del distribuidor mayorista y la disponibilidad del servicio veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana son requisitos mínimos de la ficha técnica, de obligatorio cumplimiento, y no otorgan puntaje.

Se adjunta ANEXO TECNICO que deberá ser tenido en cuenta para fines de dar cumplimiento técnico a los requisitos del presente proceso.

78. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El oferente deberá manifestar por escrito que el suministro se realizará en su estación de servicio ubicada en la jurisdicción del municipio de La Vega, Cundinamarca.

79. SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El oferente deberá manifestar por escrito y de manera expresa que mantendrá durante toda la ejecución del contrato el precio ofertado. Los precios unitarios solo podrán ajustarse en el mismo valor por galón y en la misma fecha en que la CREG modifique el ingreso al productor o la estructura de precios, y en ningún caso podrán ser superiores al precio exhibido al público en la estación.

80. CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES DEL SERVICIO

Condiciones técnicas a contratar

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CÓDIGO UNSPSC
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	15101506
2	A.C.P.M.	GALON	15101505

Las cantidades de gasolina corriente y ACPM son indeterminadas pero determinables: se suministrarán según la necesidad que establezca el supervisor, al precio vigente el día del tanqueo, hasta agotar el valor del contrato. El contratista deberá cumplir dentro del plazo estipulado el objeto contratado, garantizando el suministro de combustible (gasolina corriente y ACPM) para la maquinaria, vehículos y buses de propiedad y/o a cargo del municipio y aquellos de propiedad y/o asignados a la fuerza pública que prestan sus servicios en el municipio, incluidos los vehículos automotores y motocicletas de propiedad y/o asignados a la Policía Nacional y organismos de seguridad y orden público, con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante.

Condiciones del suministro: El proponente deberá acreditar su calidad de distribuidor minorista o comercializador industrial de combustibles líquidos derivados del petróleo, con registro vigente en el SICOM, conforme al Decreto 1073 de 2015.

Establecimiento de Comercio: Dadas las condiciones de distancia, consumo por desplazamiento, desgaste y oportunidad para el suministro, el establecimiento de comercio deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción del municipio de La Vega, Cundinamarca. El proponente deberá aportar un Certificado de Cámara de Comercio donde se encuentre registrado el establecimiento.
De acuerdo con el análisis del sector, en el municipio operan tres estaciones de servicio habilitadas: dos en el casco urbano y una sobre la autopista Medellín, a 4,5 kilómetros del casco urbano en dirección a Villeta. Limitar la exigencia al perímetro urbano reduciría sin justificación la pluralidad de oferentes, mientras que la ubicación dentro de la jurisdicción municipal garantiza la oportunidad del suministro y un costo de desplazamiento razonable para la maquinaria y los vehículos.

Control del Servicio: El contratista seleccionado solo podrá prestar el servicio objeto del contrato a los vehículos y equipos incluidos en la relación del parque automotor que le entreguen los supervisores del contrato, o previamente autorizados por escrito por el supervisor correspondiente.
El contratista llevará un registro de cada tanqueo (fecha, placa o identificación del equipo, dependencia, tipo de combustible, galones, precio unitario y valor), con tiquete electrónico del surtidor y firma del conductor autorizado.

Calidad: Ofrecer y cumplir con la calidad y cantidad del producto o servicio.

El combustible (gasolina corriente y ACPM), debe cumplir con la normatividad colombiana vigente respecto a calidad y medidas, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía.

El oferente debe poseer en la actualidad y mantener vigente durante la vigencia del contrato, el certificado de análisis químico de carburantes expedido por la autoridad competente.

Se requiere que el producto (gasolina corriente - ACPM) y el servicio de suministro, se efectúe con alta capacidad técnica y de operatividad, además de corresponder a las exigencias técnicas y ambientales vigente

Cantidades: Serán las que se requieran dependiendo de la necesidad del servicio y el presupuesto destinado para el servicio contratado; servicio que tendrá un control permanente por parte del funcionario a cargo de la Administración.

Al inicio de la ejecución, la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos entregará al contratista la relación de los vehículos y motocicletas de la fuerza pública, y la Secretaría de

Planeación, la relación de la maquinaria, vehículos y buses a su cargo. Cada dependencia actualizará su relación cuando haya cambios.

Disponibilidad del servicio: El Contratista debe prestar atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana durante el término de ejecución del contrato, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta, que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/ o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos, patios de servicios y demás.

Los anteriores requisitos, deberán ser documentados en la oferta como parte técnica de la misma a través de los documentos que así lo demuestren, so pena de incurrir en inhabilidad de la propuesta.

CAPITULO 3
EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA

81. FACTOR DE EVALUACIÓN.

De conformidad con el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido. La calidad del combustible, la certificación del distribuidor mayorista y la disponibilidad del servicio veinticuatro (24) horas los siete (7) días de la semana son requisitos mínimos de la ficha técnica, de obligatorio cumplimiento, y no otorgan puntaje.

82. PROCEDIMIENTO DE LA SUBASTA INVERSA:

(i) Los proponentes presentarán los documentos habilitantes, la ficha técnica suscrita y la oferta inicial de precio (Formulario No. 3).
(ii) La Entidad publicará el informe de verificación de requisitos habilitantes por tres (3) días hábiles.
(iii) La subasta se realizará electrónicamente a través del SECOP II con los proponentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica, y el precio de arranque será el menor de los precios iniciales ofertados.
(iv) La variable de los lances será el valor ponderado por galón, calculado con los precios unitarios de gasolina corriente y ACPM ponderados según la participación de cada combustible en el consumo: veintiún por ciento (21%) gasolina corriente y setenta y nueve por ciento (79%) ACPM.
(v) El margen mínimo de mejora de cada lance será del tres por ciento (3%) sobre el último lance válido.
(vi) Se adjudicará al proponente que al término de la subasta haya ofrecido el menor precio (Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes).

83. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS (NO OTORGAN PUNTAJE)

a) Calidad de los bienes y del servicio

Calidad de los bienes

Se debe adjuntar dentro de la propuesta una certificación de calidad relacionada con gasolina y ACPM expedida por la empresa o casa matriz distribuidora mayorista, en la cual se garantice al proveedor minoritario que la gasolina será reemplazada en caso de que por alguna circunstancia especial no cumpla las especificaciones de pureza y calidad fijadas por la autoridad competente.

Esta certificación es un requisito mínimo de la ficha técnica y no otorga puntaje.
Si no se aporta, podrá subsanarse hasta el momento previo a la subasta; de no aportarse, los bienes ofrecidos no cumplirán la ficha técnica.

Disponibilidad del servicio

El proponente deberá certificar disponibilidad y calidad en el servicio.En tal sentido Los Horarios para el suministro deben ser las 24 horas todos los días de la semana durante la vigencia del contrato y/o sus adiciones o prorrogas, etc.

Esta certificación es un requisito mínimo de la ficha técnica y no otorga puntaje.

84. OFERTA INICIAL DE PRECIO.

Los proponentes presentarán su oferta inicial de precio en el Formulario No. 3, indicando el precio unitario por galón de gasolina corriente y de ACPM, con todos los impuestos incluidos, y el valor ponderado por galón resultante. Los precios unitarios no podrán ser superiores al precio exhibido al público en la estación. La omisión de la oferta inicial de precio generará el rechazo de la propuesta.

85. ÚNICO PROPONENTE.

Si solo un proponente resulta habilitado y sus bienes cumplen la ficha técnica, la Entidad podrá adjudicarle el contrato sin realizar la subasta, siempre que el valor de su oferta no exceda el presupuesto oficial:

- El valor total de la propuesta no puede exceder el del presupuesto oficial establecido en el presente proceso; de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

El valor total de la propuesta se determinará con base en el precio consignado en el respectivo formato.

86. VARIOS PROPONENTES.

Cuando haya dos o más proponentes habilitados cuyos bienes cumplan la ficha técnica, se realizará la subasta inversa electrónica conforme al numeral 82. Las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Al término de la subasta, el comité evaluador recomendará la adjudicación al proponente que haya ofrecido el menor valor ponderado por galón. Si se presenta empate, se adjudicará al proponente que haya presentado el menor precio inicial; de persistir, se aplicarán los criterios de desempate del numeral 89.

87. PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA NACIONAL.

Por tratarse de una subasta inversa en la que el único factor de evaluación es el precio, no se asigna puntaje por apoyo a la industria nacional. La preferencia por los bienes y servicios nacionales se aplicará como primer criterio de desempate, en los términos del numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

88. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Por tratarse de una subasta inversa, no se asigna puntaje adicional. Los emprendimientos y empresas de mujeres podrán acreditar la experiencia diferencial del numeral 74, para lo cual deberán acreditar alguna de las condiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su

jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha no superior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

89. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si al terminar la subasta se presenta empate, se adjudicará al proponente que haya presentado el menor precio inicial; de persistir, el Municipio de La Vega aplicará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente, con fundamento en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de

violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Mujer cabeza de familia se acreditará con: declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Violencia intrafamiliar: Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

NOTA: Certificación expedida por el representante legal de aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente, que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, adjuntando además las certificaciones expedidas por los fondos pensionales que acrediten la condición de no pensionado.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

NOTA: CERTIFICACION expedida por el proponente, donde manifieste el porcentaje definido anteriormente y verificado contra la caracterización y registro de cualquiera de los grupos poblacionales anteriormente mencionados en el Ministerio del Interior, el Ministerio de Cultura y el Departamento Nacional de Estadística – DANE.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente

plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

NOTA: Certificación expedida por la ARN- Agencia para la Reincorporación y la Normalización –Presidencia de la república- donde conste que hacen parte del proceso de reincorporación y reintegración, así como la participación dentro de la sociedad que presenta la propuesta.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

NOTA: SE ACREDITARÁ, de la misma manera de los numerales 2 y 6.

La participación de estas personas en la forma asociativa –consorcio o unión temporal– se debe acreditar en el correspondiente acuerdo privado o constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal, tratándose de personas jurídicas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural . NOTA: la forma de acreditar dichos porcentajes es mediante estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, o el documento que contiene el acuerdo de

constitución del consorcio, de la unión temporal o del mecanismo de conformación del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. NOTA: Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018.

12. De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo mediante balotas y en audiencia pública, bajo las siguientes reglas:
Se insertará en una bolsa un número de balotas de iguales características, correspondientes al número de proponentes empatados, marcadas con números consecutivos, en forma ascendente.
Los proponentes, o sus delegados debidamente facultados, o quienes designe la Alcaldía en ausencia de los proponentes o representantes autorizados, procederán a sacar una de las balotas, en el orden de radicación de las propuestas.
El proceso se adjudicará al proponente que saque la balota con el número mayor, resultado que es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

CAPITULO 4

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se proceden a tipificar y asignar los riesgos previsibles en el desarrollo del presente proyecto así:

DE CARÁCTER JURÍDICO:

Teniendo en cuenta el objeto a contratar los siguientes son los riesgos previsibles a cargo del Contratista, así:

- Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte el Contrato y las condiciones pactadas en él. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

DE CARÁCTER FINANCIERO:

Son los que se producen entre otros por modificaciones del régimen de impuestos, de las condiciones cambiarias, por circunstancias del mercado bancario, condiciones relacionadas con la solvencia del Contratista.

- Riesgo por cambio del Régimen tributario o cambiario que afecte el Contrato y las condiciones pactadas. Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

- Riesgos por quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista. Cuando en desarrollo de los Servicios se produzca quiebra, concurso de acreedores o insolvencia del Contratista que amenacen la ejecución del Contrato o causen paralización grave o inminente del Contrato. Este riesgo será asumido por el Contratista.

- Modificación de valores o reajustes de precios aplicables a terceros que tengan relación con el Contratista como proveedores de este. Este riesgo será asumido por el Contratista.

DE CARÁCTER TÉCNICO:

Son los contemplados por la aplicación de conocimientos y maquinaria específica para la prestación del servicio. Estos son: Riesgo Humano, otros riesgos.

Riesgo Humano: Es el que puede provocar perjuicio a la integridad física y mental de los seres humanos que visiten o laboren en el lugar de la prestación de los servicios y que provenga directamente de la actividad de los funcionarios del Contratista que prestan el servicio en ejecución o posterior a ellas. Pueden ser:

- Por Accidente Laboral sin perjuicio a terceros: El Contratista deberá asegurar a su personal por accidentes laborales en la prestación del servicio.

- Por Accidente Laboral con perjuicio a terceros: El Contratista debe cubrir a terceros por accidentes producidos con ocasión de la ejecución de los servicios.

Riesgos por el período en que se pueden producir

- Riesgo por incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal: este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.
- Riesgos de orden público que alteren la ejecución del contrato estatal: cuando existan graves circunstancias que alteren el orden público o se decreten los estados de excepción, que afecten la ejecución del contrato, ajenos a la voluntad de las partes contratantes. Este riesgo será compartido por las partes.
- Riesgo de fuerza mayor o caso fortuito: los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, no imputables a las partes, se regirán por las reglas generales; el contratista asumirá las consecuencias cuando el hecho le sea imputable o haya concurrido con su culpa.

- Riesgo por accidentes que se generen en la prestación del servicio: el Contratista asume el riesgo de accidentes que se generen por la movilización o empleo de máquinas o equipos empleados en la ejecución del suministro.
- Riesgo por variación de precios: las variaciones del precio regulado de la gasolina corriente y el ACPM que disponga la CREG se trasladan al precio facturado y no constituyen desequilibrio económico; su efecto es la variación del número de galones que pueden adquirirse con el valor del contrato, riesgo que asume la Entidad. El Contratista asume las variaciones de sus costos propios de operación y de su margen comercial.
- Riesgo de calidad del combustible: el suministro de combustible que no cumpla las especificaciones de calidad o medida es un riesgo a cargo del contratista.
- Tipo de equipos y sistemas de control de tanqueo vulnerables: el contratista debe garantizar la emisión de tiquete electrónico de tanqueo con la cantidad suministrada y el precio por galón, que debe coincidir con el pactado y con el precio exhibido al público en la estación (Decreto 1073 de 2015).
- Que el producto del distribuidor no cumpla con las especificaciones técnicas para la venta, y las deficiencias o inconvenientes en las estaciones surtidoras. Estos riesgos serán asumidos por el contratista.

ECONOMICO

- 3.1. La incapacidad financiera que puede implicar con bloqueo por parte del Mayorista, ya que por ley es con un solo proveedor mayorista para cada estación. (Decreto 4299 de 2005).

- 3.2. Que tenga la capacidad financiera para soportar unos inventarios suficientes que garanticen el normal y continuo abastecimiento al parque automotor del Municipio.

- 3.3. Se debe contemplar un plan de contingencia en caso de contemplarse escasez en alguno de los productos.

- 3.4. Precios: el precio es el único factor de evaluación y se define mediante la subasta inversa, conforme al numeral 82 del presente pliego. El precio de la gasolina corriente y el ACPM será reajustado conforme a las disposiciones que en dicha materia tomen el Gobierno Nacional y la CREG.

Estos riesgos deberán ser tenidos en cuenta por el contratista proveedor.

OTROS RIESGOS TÉCNICOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Prolongación en los tiempos de ejecución por incumplimiento de la prestación de los servicios por parte del Contratista o por Surgimiento de imprevistos.

CAPITULO 5

COBERTURA QUE GARANTICE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El proponente favorecido deberá constituir a favor del Municipio de La Vega Cundinamarca, una garantía única, de conformidad con lo establecido la Ley 80 de 1993, y decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias sobre la materia, que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguros, que tendrá por objeto respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista, en razón de la ejecución y liquidación del contrato, que deberá amparar los siguientes riesgos:

a) **EL CUMPLIMIENTO** general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con un término igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare. El garante podrá subrogarse en las obligaciones del contratista para con la Alcaldía Municipal de La Vega.

b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con un término igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con un término igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contado a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato.
d) **DE SALARIOS PRESTACIONES Y OBLIGACIONES LABORALES Y CONTRACTUALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con un término igual al plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por un valor de 200 SMMLV, por el término de duración del contrato.

PARAGRAFO: Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido, dicha póliza deberá ampliarse.

En constancia se firma a los diez [10] días del mes de noviembre de 2026

(Firma en original)
LIA MARIORY MORA MARIN
Jefe de La Oficina de Contratación.

FORMULARIO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha:

Señores
ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE LA VEGA
Palacio Municipal
Att: Oficina de Contratación La Ciudad.

REF. “

OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

[Nombre del representante legal del proponente] en mi calidad de representante legal de [Nombre del proponente] o [Nombre del proponente- persona natural] en adelante el “proponente”, manifiesto, bajo la gravedad del juramento que:

1. Estoy autorizado para suscribir y presentar la oferta y para suscribir el contrato si resulto adjudicatario del proceso de contratación de la referencia.
2. En caso de que la oferta me sea adjudicada suscribiré el contrato objeto del proceso de contratación en la fecha prevista para el efecto en el cronograma contenido en los documentos del proceso.
3. Conozco los documentos del proceso, incluyendo adendas, y acepto los requisitos en ellos contenidos. Dentro de los documentos presentados a la entidad conozco los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario 1.
4. Conozco las leyes de la República de Colombia que rigen el proceso de contratación.
5. Tengo conocimiento acerca de las características y condiciones del sitio de ejecución del proyecto, por lo que asumo la responsabilidad de su revisión con la presentación de esta oferta.
6. Conozco el sitio donde se ejecutará el contrato y asumo los riesgos previsibles inherentes al mismo, así como aquellos asignados en el pliego de condiciones.
7. La información contenida en todos los documentos de la oferta es veraz y asumo total responsabilidad frente a la entidad cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
8. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos hallamos incursos en causal alguna de conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley.
9. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, ni nos encontramos incursos en ninguno de los conflictos de intereses para participar establecidos en la ley.
10. En caso de llegar a conocer que los integrantes del proponente plural, los socios de la persona jurídica que representó o yo nos encontramos incursos en alguna inhabilidad o conflicto de interés sobreviniente, contemplados en la normativa vigente, nos comprometemos a informar de manera inmediata tal circunstancia a la entidad, para que tome las medidas pertinentes. Este compromiso lo adquirimos en total

independencia de la etapa procesal en que se encuentre el proceso de contratación (precontractual, contractual y/o post contractual).

11. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.
12. Ni los integrantes del proponente plural, ni los socios de la persona jurídica que represento, ni yo estamos incursos en la situación descrita en el numeral 1del artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
13. Conozco el Anexo denominado "pacto de transparencia" relacionado en el pliego de condiciones y me comprometo a darle estricto cumplimiento.
14. Los recursos destinados al proyecto son de origen lícito y no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
15. Al momento de la presentación de la oferta, ni mis representados ni yo nos encontramos incursos en alguna de las causales de rechazo señaladas en la sección 1.15 del Documento Base.
16. Si se me adjudica el contrato me comprometo a constituir las garantías requeridas y a suscribir estas y aquel dentro de los términos señalados para ello.
17. La oferta está constituida por todos los Formatos, Formularios, Anexos y Matrices requeridos en los documentos del proceso aplicables al proponente y documentos de soporte presentados.
18. La oferta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta y suscripción del contrato, en tanto además conozco el lugar donde se ejecutará el contrato, y en consecuencia, no presentaré reclamos con ocasión de pago de tales gastos.
19. Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública.
20. Acepto que se comuniquen y notifiquen las decisiones surgidas en el proceso de contratación, a través del usuario del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II, y el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

21. Declaro que: [Marque con una X la característica aplica al proponente]

El proponente es:	Persona natural__ Persona jurídica nacional ___ Persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia___ Sucursal de sociedad extranjera ___ Unión temporal ___ Consorcio ___ Otro__
Grupo empresarial:	El proponente o alguno de los miembros del proponente plural pertenece a un grupo empresarial: sí__ no___ Nombre del grupo empresarial: _____ En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, la participación en el grupo empresarial es en calidad de: Matriz ___ Subordinada ___ Subsidiaria ___

	Filial ___ Otro (indicar cuál) _____
Composición de la persona jurídica:	El proponente cotiza en bolsa: sí___ no____ Composición accionaria del proponente o de las personas jurídicas que integran el proponente plural (lo anterior no aplica para las sociedades anónimas abiertas): [Este cuadro se debe diligenciar por cada una de las sociedades que conforman el proponente.]

Porcentaje participación	**NIT, Cédula o Documento de Identificación**	**Nombre o Razón social del Accionista**

22. Incluir numeral cuando la oferta contiene información reservada] La oferta contiene información reservada en los siguientes folios [Incluir los folios o el número de folios donde se encuentra la información reservada] de acuerdo con la Ley [Incluir la norma que le otorga el carácter de reservado]
23. Autorizo que la entidad consulte la información comercial o financiera pertinente para el proceso de contratación, bajo el entendido que la entidad debe guardar confidencialidad sobre la información sujeta a reserva.
24. Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona de contacto	[Nombre]		
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	**Celular**	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico de notificaciones	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

25. He leído y acepto lo establecido en el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.
26. Me comprometo a cumplir todos los ítems relacionados con el “Formulario - Presupuesto oficial” en caso de resultar adjudicatario.

Atentamente,

Nombre del proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. No. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Telefax _____
Ciudad _____

(Firma del proponente o de su representante legal)

FORMULARIO No 2

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos _____ identificados con cédula de ciudanía No _____ de _____ domiciliado(s)) en _____ actuando en mi propio nombre (o en representación de _____) que en adelante se denominará EL PROPONENTE y _____ quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, manifestamos la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que EL MUNICIPIO, adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

Que EL PROPONENTE tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la ENTIDAD, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el PROPONENTE tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad Prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado, es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en los términos de referencia.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los pliegos de condiciones, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Declaro que los términos de referencia están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de la Oficina de Contratación del MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º. de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al MUNICIPIO, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en los términos de referencia y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de_____ hoy _____ de 2026.

EL PROPONENTE **LA ENTIDAD**

_____ _____

Firma XXXXXXXXXXXXXXXXXXX

C.C. No.

(*) NOTA: Este compromiso deberá ser presentado y firmado por el proponente con la propuesta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la ley esté facultado; Si es consorcio o unión temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si es persona natural, por ella misma; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

FORMULARIO 3
PROPUESTA ECONOMICA

CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO POR GALÓN (IVA INCLUIDO)
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	
2	A.C.P.M.	GALON	
	TOTAL, PRECIOS UNITARIOS		

Valor ponderado por galón (variable de la subasta) = (precio unitario gasolina corriente × 21%) + (precio unitario ACPM × 79%) = $_____

Los precios unitarios incluyen todos los impuestos y no podrán ser superiores al precio exhibido al público en la estación.

Valor del contrato: CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000), en la modalidad de suministro hasta agotar su valor o monto agotable.

Nombre del proponente
Firma autorizada:
Identificación:

ANEXO

MODELO DE CERTIFICACION DE PAGO APORTES SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

FECHA EN LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA

Señores
ENTIDAD CONTRATANTE
Municipio de La Vega

Referencia: Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-[●]-2026 cuyo objeto es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
Respetados señores:

El suscrito Revisor Fiscal (cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley) o el Representante Legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje durante los últimos seis (6) meses.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento al Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Atentamente,

Cédula
Matrícula Profesional

ANEXO

CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-[●]-2026

Proponente:

Por medio del presente hacemos constar que hemos constituido el CONSORCIO _____; con el objeto de participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-[●]-2026; que tiene por objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

Integrantes:

Nombre o Razón Social NIT % DE PARTICIPACION

Representante Legal:

Nombre o Razón Social NIT

Al conformar el Consorcio para participar en la CONVOCATORIA PUBLICA, sus integrantes se comprometen a:

1. Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el Contrato.
2. Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente al Municipio.
3. No ceder su participación en el Consorcio a otro integrante del mismo.
4. No ceder su participación en el Consorcio a terceros sin la autorización del Municipio.

ORGANIZACION INTERNA DEL CONSORCIO: Para la organización del Consorcio el Representante Legal tendrá las siguientes facultades:

1.
2.
3.

Para constancia de lo anterior se firma a los días del mes de del año 2026.
Integrantes del Consorcio:

Firma Proponente:

ANEXO

CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-[●]-2026

Proponente:

Por medio del presente hacemos constar que hemos constituido la UNION TEMPORAL _____; con el objeto de participar en la SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-[●]-2026; que tiene por objeto: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**

Integrantes:

Nombre o Razón Social	**NIT**	**% DE PARTICIPACIÓN**

Representante Legal:
Nombre o Razón Social NIT

Al conformar la Unión Temporal para participar en la CONVOCATORIA PUBLICA, sus integrantes se comprometen a:

Participar en la presentación conjunta de la propuesta, así como a suscribir el Contrato.

Responder en forma solidaria e ilimitada por el cumplimiento total de la propuesta y de las obligaciones originadas en el Contrato frente al Municipio.

Responder ante las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal.

No revocar la Unión Temporal por el término de duración del Contrato y el de su liquidación.

No ceder su participación en la Unión Temporal a terceros sin la autorización del Municipio.

ORGANIZACION INTERNA DE LA UNION TEMPORAL: Para la organización de la Unión Temporal, cada integrante y el Representante Legal tendrán las siguientes facultades y responsabilidades:

Nombre o Razón social Responsabilidades y facultades

Para constancia de lo anterior se firma a los ____ días del mes de _____ del año 2026.

Integrantes:
Firmantes

ANEXO:
MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N°
FECHA
CONTRATISTA
NIT
OBJETO: **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.**
VALOR: $400.000.000
PLAZO:xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.

Entre los suscritos a saber **XXXXXXXXXXXXXXX**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº XXXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXXXXXXX, quien actúa en nombre y representación del Municipio de La Vega Cundinamarca en calidad de XXXXXXXXXXXXXXXXXX, en ejercicio de las facultades y competencias delegadas y desconcentradas mediante Decreto número XXXXXXXXX de XXXXXXXXXX, expedido por el Alcalde Municipal y quien en adelante se llamará **EL MUNICIPIO** y, XXXXXXXXXX quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1)** que mediante acta de fecha xxxx de xxxxx de xxxxx, xxxxxxxxxxx, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nº xxxxxxxxxx expedida en xxxxxxxxxxxxxx, tomo posesión como xxxxxxxxxxxxxxx. **2)** Que mediante acuerdo No. xxxx del xxxxxx de xxxxx de xxxxxx, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizo al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día xxxxxx de xxxxxxxxx de xxxxxxxx. **3)** Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto xxxxxxx de xxxxxxx delego y desconcentro en xxxxxxxxxxxxxxxxxx, las facultades y competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, la aplicación de causales de contratación directa consagradas en la ley, así como suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca: **PRIMERA.- OBJETO**: El objeto del presente contrato es **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA MAQUINARIA, VEHICULOS, BUSES DE PROPIEDAD Y/O A CARGO DEL MUNICIPIO Y AQUELLOS DE PROPIEDAD Y/O ASIGNADOS A LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA.** de conformidad con la propuesta presentada por el contratista, y en aquellas partes aceptadas por el Municipio, los pliegos de condiciones y lo contenido en este documento. **SEGUNDA.-VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales y presupuéstales el valor estimado del contrato es hasta por la suma de CUATROCIENTOS

MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/CTE. En todo caso, el valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ordenadas por el municipio a través del interventor o supervisor del contrato y suministradas por los precios unitarios estipulados en la Lista de Precios unitarios, que forma parte integral del presente contrato y que a continuación se relacionan: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Estos precios incluyen el IVA y solo podrán ajustarse en el mismo valor por galón y en la misma fecha en que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG modifique el ingreso al productor o la estructura de precios, sin que en ningún caso puedan ser superiores al precio exhibido al público en la estación. **TERCERA-FORMA DE PAGO**: EL MUNICIPIO pagará el valor del contrato en pagos parciales, de acuerdo con las actas de entrega parciales autorizadas y realizadas, previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción del supervisor del componente respectivo, en los términos del pliego de condiciones. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.
CUARTA.-DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXXXXXX DIS-2026001132 y DIS-2026001133 del 1 de octubre de 2026, para la porción de la vigencia 2026, y por la autorización de vigencias futuras ordinarias del Concejo Municipal para la porción de la vigencia 2027 **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del presente contrato para efectos legales y fiscales será desde la suscripción del acta de inicio y hasta xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. El plazo se contará desde la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO.- VIGENCIA DEL CONTRATO**: Este contrato estará vigente desde la fecha de su perfeccionamiento hasta su liquidación. **SEXTA.-SITIO DE ENTREGA**: El CONTRATISTA se compromete a realizar el suministro en su estación de servicio ubicada en la jurisdicción del municipio de La Vega, Cundinamarca. **SÉPTIMA: MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de el CONTRATISTA este autoriza expresamente mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro de multas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del contrato, las cuales se deducirán del valor de los pagos parciales o finales que deban hacérsele o del amparo de cumplimiento según fuere el caso. Para el cobro de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011). La liquidación de las multas las efectuara el servidor público encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, mediante actas de informes parciales y/o final, previo concepto favorable del mismo y su cobro se efectuara mediante acto administrativo y se notificara y/o comunicara oportunamente al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora con la cual haya constituido la Garantía Única, decisión que prestara mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informara a la Cámara de Comercio.. **PARAGRAFO UNICO:** El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **OCTAVA.- CLAUSULA PENAL**

PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva por el MUNICIPIO, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. Parágrafo: La administración municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la Jurisdicción coactiva de conformidad a la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: El valor de las multas y de la Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **DECIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave la ejecución del contrato y se evidencie que pueda generar su paralización. (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso segundo del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato, el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al MUNICIPIO sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, y por las causales a que se refiere la Ley 782 de 2003 que modifico y prorrogo la Ley 548 de 1999 que a su vez prorrogo la Ley 418 de 1997, y que nuevamente la Ley 1106 de 2006 prorrogo su vigencia hasta por el termino de 4 años, así como las normas posteriores. De igual manera se podrá declarar la caducidad del contrato durante la ejecución del mismo o a la fecha de su liquidación si se observa la persistencia del incumplimiento por cuatro meses, por parte del contratista de la obligación en el pago del Sistema de Seguridad Social Integral y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF cuando a ello haya lugar). PARÁGRAFO I: La declaratoria de caducidad la hará el Alcalde por resolución motivada, y se notificará personalmente al contratista o a su representante o apoderado y al representante legal o apoderado del garante de las obligaciones del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Para la declaratoria de caducidad se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (artículo 17 de la Ley 1150 de 2007). PARAGRAFO II: La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o a su representante legal o apoderado conforme a la Ley 1437 de 2011. PARAGRAFO III: Contra la resolución de caducidad por la vía gubernativa, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la Ley 1437 de 2011. **DÉCIMA PRIMERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. El presente contrato rige por las cláusulas de terminación, modificación, e interpretación unilaterales contenidas en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993., modificada por la Ley 1150 de 2007, el parágrafo 2 del artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 del 2003. **DÉCIMA SEGUNDA. – INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**:

El MUNICIPIO ejercerá la interventoría y supervisión del contrato por medio de la Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos, o del servidor que designe el Alcalde por escrito. La Secretaría de Planeación apoyará la supervisión en el control del consumo de la maquinaria, vehículos y buses destinados al mantenimiento de la red vial y expedirá, con cada cuenta de cobro, una constancia del consumo de combustible del período, que será requisito previo para el pago con cargo a esos recursos. **DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO Una garantía expedida por una Entidad Bancaria o Compañía de Seguros, que ampare los siguientes riesgos: 1) EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo y por una vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. 2) CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL CONTRATO, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. 3) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. 4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, por doscientos (200) SMMLV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: La constitución de los amparos de que trata esta cláusula no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO SEGUNDO: Será de cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Si no lo hace o se demora en hacerlo, el MUNICIPIO podrá hacerlo y descontar el valor correspondiente de las sumas adeudadas al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por la ocurrencia de siniestros. **DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato serán resueltas a través de los mecanismos directos de conciliación, transacción o amigable composición. DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibiciones señaladas en la ley. **DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes, la acreditación del pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social y para fiscales, si a ello hubiere lugar y la disponibilidad presupuestal y una vez suscrito se procederá a efectuar su registro presupuestal. Para su ejecución requerirá la aprobación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de iniciación. **PARÁGRAFO.**- Cumplidos los anteriores requisitos, el CONTRATISTA se compromete a pagar los derechos de publicación del contrato en la Gaceta Municipal, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del respectivo recibo de pago EN LA Secretaría de Hacienda- Tesorería Municipal y a pagar la totalidad del valor del impuesto de timbre que el contrato genere si a ello hubiere a lugar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. A la liquidación del contrato el CONTRATISTA, deberá pagar la diferencia del impuesto de

timbre que por el valor total se cause si a ello hubiere a lugar. **DÉCIMA SÉPTIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato ni genera relación alguna entre el subcontratista y el MUNICIPIO. **DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL**. El CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente la dirección del contrato. EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal, la celebración de subcontratos y la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo sin que el MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos**. DECIMA NOVENA SUSPENSION TEMPORAL**. En el evento de que se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la prestación del servicio, las partes podrán solicitar la autorización para suspender la ejecución del contrato, circunstancia que deberá quedar consignada en un acta en la cual se enunciaran las razones de la suspensión y el termino de la misma y fecha de reiniciación, previo concepto favorable de los interventores del contrato y aprobación del Secretario o a quien este delegue. **VIGESIMA: REVISIÓN DE PRECIOS**: Cuando por circunstancias ajenas a la voluntad del CONTRATISTA se alterare la ecuación contractual, EL MUNICIPIO mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Las variaciones del precio regulado de la gasolina corriente y el ACPM que disponga la CREG se trasladarán al precio facturado y no constituyen desequilibrio económico; su efecto es la variación del número de galones que pueden adquirirse con el valor del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO.** El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes contratantes en la fecha de terminación acordada en el mismo o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordena la terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisión y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner a fin a las divergencias presentadas y poder declararse en paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación de la Garantía Única del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL**. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación del contrato a las partes no llegasen a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior será aplicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptara por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. El Acta de Liquidación deberá ser suscrita por el interventor y/o funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato. En concordancias en lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1.993 sin perjuicio de dar aplicación a lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y demás normas específicas y aplicables. **VIGECIMA TERCERA RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato se rige por las normas civiles y comerciales vigentes, salvo en los aspectos regulados por la ley 80 de 1993, ley 1150 de

2007 y sus normas reglamentarias, así como por las normas que regulan la distribución y expendio de hidrocarburos y sus derivados. **VIGESIMA CUARTA: VEEDURIA CIUDADANA**. Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 850 de 2003. **VIGESIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES** : El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el interventor o supervisor del contrato. Ley 80 de 1993 (Ley 1150 de 2007 articulo 23 reforma la Ley 80 de 1993). El Incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia nacional de salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la Ley 828 de 2003. V**IGÉSIMA SEXTA: COSTOS Y GASTOS**. Correrán por cuenta del CONTRATISTA la constitución de la garantía única, la publicación en el boletín Municipal, el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, obligaciones que se entenderán cumplidas con la presentación de los recibos de pago de los derechos correspondientes. **VIGESIMA SEPTIMA**: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1) Análisis de Conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. 2) Certificado de Disponibilidad y registro Presupuestal. 3) La propuesta y sus anexos. 4) Las garantías y su aprobación Publicación del contrato en el Boletín Municipal 4) Recibo de pago de publicación. 5) todos los demás documentos que se generaron en las condiciones generales de la oferta y los que se generen en razón a la suscripción y desarrollo de este contrato. **VIGESIMA OCTAVA**: **INDEMNIDAD.** El contratista no hará responsable al Municipio por cualquier causa, efecto o circunstancia que se derive del cumplimiento del de sus obligaciones contractuales y/o legales. **VIGESIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Se señala como domicilio contractual el Municipio de La Vega, Cundinamarca. Para constancia se firma en la ciudad de la Vega, Cundinamarca a xxxxxxxxxxxxx del mes xxxxxxxxx de 2026.

EL MUNICIPIO EL CONTRATISTA

Xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO No. 05
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los servicios ofrecidos son de (llenar una sola casilla):

ORIGEN	MARQUE UNA CASILLA
Bienes y Servicios nacionales	
Bienes y Servicios extranjeros total o parcialmente	

Manifestamos expresamente que los activos y recursos de nuestro patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

ANEXO N° 3

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____
FECHA: _____

MODELO SOBRE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE								
No.	NUMERO DE CONTRATO	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE CONTRATO	VALOR	LIQUIDADO		Pág. UBICACIÓN RUP
						SI	NO	

Nota: Anexar certificaciones y/o copia de los contratos de la experiencia relacionada

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL